

RESOLUCIÓN No. 2518 (Tunja, veintitrés (23) de julio de 2020)

“Por la cual se asignan 164 planes de conectividad a estudiantes de pregrado para el primer semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 2035 de 2020”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 2035 de 2020, se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día treinta (30) de mayo de dos mil veinte (2020), se celebró reunión entre los Representantes Estudiantiles y Directivas de la Universidad, donde se acordó modificar los artículos relativos a la coordinación y Dirección de la convocatoria, el cronograma, mecanismo de selección, conformación de la mesa y criterios de desempate, entre otras disposiciones. Que, en consecuencia, de lo anterior, se establece la resolución 2050 de 2020: “por la cual se modifica la resolución 2035 del 28 de mayo de 2020”.

Que, en reunión realizada el día lunes 01 de junio de 2020, entre Representantes Estudiantiles de la universidad, Decanos, Directores de Escuela, Mesa de Trabajo y Dirección de Bienestar Universitario, se analizaron los tiempos existentes en el cronograma establecido en la Resolución 2050 de 2020, donde se expresó la necesidad de prorrogar el cronograma para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2035 de 2020.

Que, la Resolución 2050 de 2020, en su artículo 2, parágrafo, establece: “(...) La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos (...)”. Que, el día treinta (30) de mayo de 2020, se establece la resolución 2073 de 2020: “(...) Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 2050 del 30 de mayo de 2020(...)”.

Que, la Resolución 2073 de 2020, en su artículo 1, parágrafo, establece: “(...) La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos (...)”.

Que la Resolución 2079 de 2020, modificó el artículo 1º de la Resolución 2073 de 2020.

Que mediante Resolución 2080 de ocho (8) de Junio de 2020, se realizó la Publicación de selección parcial de beneficiarios de conectividad (planes de internet), conforme a la Resolución 2035 de 2020, en donde se asignan 3.917 beneficios (plan de datos), acto administrativo donde por error de transcripción se otorgaron de forma repetida tres (3) beneficios (planes de conectividad).

Que, mediante Resolución 2094 de doce (12) de Junio de 2020) son adjudicados 2721 beneficios (plan de conectividad) adicionales a estudiantes de pregrado de la Universidad.

Que obtenido el listado final depurado de la convocatoria establecida en la Resolución 2035 de 2020, la mesa de trabajo consideró prudente la asignación de beneficios (plan de internet), a otros estudiantes con necesidad de conectividad.

Que, el día veintitrés (23) de julio de 2020, la Mesa de Trabajo¹ autorizó asignar beneficios de conectividad que resultaren de la no aceptación por parte de los estudiantes, aplicando el mismo procedimiento, a 164 estudiantes que no pudiendo aplicar por tiempo a la convocatoria, como también, por falta de acceso a internet, por lo tanto han solicitado y manifestado tener necesidades de conectividad.

Que en el artículo 10° de la Resolución 2035 de 2020, determinó que la asignación del beneficio de conectividad (plan de internet) producto de la Convocatoria contenida que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se realizará mediante acto administrativo.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 2035 de 2020 y sus modificaciones, la cantidad de 164 beneficios (plan de conectividad), a los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, buscando mitigar las necesidades de conectividad, de la siguiente manera:

200711800	201510780	201611112	201711080	201723959	201910349	201924909
200920009	201510908	201611229	201711187	201723989	201910533	202010493
201021430	201511573	201611263	201711293	201724012	201910723	202010693
201110339	201513164	201611400	201711396	201811909	201910987	202010773
201210493	201520017	201611760	201711487	201812104	201911014	202010803
201310490	201520035	201612213	201711497	201812120	201911117	202010935
201311722	201520039	201612292	201711542	201812361	201911520	202011090
201312021	201520207	201612408	201711578	201812520	201911756	202011096
201320905	201520233	201612679	201711879	201812565	201911868	202011129
201321405	201520433	201615262	201712127	201812800	201911936	202011271
201322470	201520589	201620535	201720003	201812808	201912321	202011564
201322486	201521100	201620582	201720278	201813051	201912583	202011906
201410767	201521434	201620841	201720395	201813052	201912634	202011920
201411108	201521637	201621415	201720781	201813937	201920306	202011974
201411345	201521726	201621987	201720783	201814222	201920447	202012018
201411507	201521906	201623077	201720979	201820265	201920858	202012063
201411868	201521964	201623440	201721089	201820674	201921332	202012606
201412278	201522467	201670377	201721212	201821456	201921624	202012658
201420763	201523938	201710061	201721219	201821598	201921647	202012735
201420893	201524072	201710530	201721405	201822915	201921687	202013020

¹ Artículo 7 de la Resolución 2035 DE 2020

201421089	201610029	201710678	201721937	201823107	201921809
201421928	201610663	201710953	201722148	201824258	201922243
201421980	201610854	201711048	201722341	201870102	201922331
201510126	201610954	201711068	201722561	201910282	201922829

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la información al Departamento de Contratación y supervisor del Contrato, junto con la cobertura del área propuesta por el beneficiario, para proceder a la entrega con los operadores.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) de julio de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC.
Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar Universitario.
Proyecto: Israel Celina Molina - Profesional Universitario /
Jesús David Hernández M/ Asesor Jurídico Bienestar
Universitario.

